



ACUERDO No. CSJATA23- 334
19 de julio de 2023

Magistrada Ponente (E) Doctor: Fabian Paternina Martínez

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA16-12061 del 26 de abril de 2023, el cual modificó el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y se decide rotar a un empleado Judicial del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA16-12061 del 26 de abril de 2023, el cual modificó el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que la doctora MARCIA BERMUDEZ ROJA, en su condición de Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, presentó solicitud vía correo electrónico el 17 de julio de 2023, radicada bajo el No. CSJAT23-4892, en la cual reitera la situación por la que atraviesa ese despacho judicial, por los cuantiosos trámites pendientes por resolver y las dificultades que presenta esa localidad, entre ellas, la alta congestión y la falta de personal para evacuar oportunamente los trámites asignados.

Que mediante Sala ordinaria, una vez planteadas las dificultades de dicha sede judicial, como opción para mejorar y avanzar en la normalización de la crisis, se entró a estudiar la viabilidad la rotación de un empleado de conformidad con las facultades otorgadas a los Consejos Seccionales, por lo tanto se,

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA16-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo



estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”

Que en vista de la problemática presentada en el juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, se procedió a efectuar una verificación de la información estadística registrada en las Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho – ENERO A DICIEMBRE DE 2022 respecto a los Reportes de Gestión en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU de los Juzgados de Civiles Municipales de Barranquilla, encontrándose lo siguiente:

INFORMACION ESTADISTICA REPORTADA EN SIERJU DEL AÑO 2022							
NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - SIN TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO FINAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	751	2	753	792	924	619	619
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	1094	0	1094	753	524	1.323	1.323
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	399	0	399	826	966	259	259
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	524	0	524	792	993	323	323
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	253	0	253	775	767	261	261
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	785	0	785	768	695	858	858
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	447	0	447	709	651	505	505
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	573	0	573	826	875	472	472
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	465	0	465	800	835	430	430



JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	449	0	449	823	954	318	318
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	830	0	830	801	704	927	927
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	685	0	685	770	832	623	623
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	243	0	243	703	795	151	151
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	465	0	465	823	955	333	333
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	878	0	878	793	803	868	868

Por otra parte, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias múltiples, presenta la siguiente estadística:

INFORMACION ESTADISTICA REPORTADA EN SIERJU DEL 4° TRIMESTRE 2022									
NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - SIN TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - SIN TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO FINAL	REPARTO TYBA AÑO 2022
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	2479	0	2479	85	159	2.405	0	2.405	557
TRAMITE POSTERIOR - PROCESOS 4 TRIMESTRE									
NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - SIN TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO INICIAL	TOTAL INICIAN	TOTAL TERMINAN	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - SIN TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO FINAL	
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	750	0	750	143	0	828	0	828	

Análisis de la estadística de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla

Que al revisar el inventario final de los juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, se encuentra del análisis del reporte estadístico a corte de 2022, que el despacho que cuenta



con menos procesos en su inventario final es el juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, con un total de 151 procesos.

Por otra parte, el Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, cuenta con un inventario total de: 3233 procesos.

Así mismo, es importante destacar que los Juzgados del 1° al 15 Civil Municipal de Barranquilla, cuenta con una planta de personal conformada por:

- JUEZ
- SECRETARIO
- OFICIAL MAYOR
- SUSTANCIADOR
- ESCRIBIENTE
- ESCRIBIENTE
- ASISTENTE JUDICIAL

Y los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, cuenta con una planta de personal conformada por:

- JUEZ
- SECRETARIO
- SUSTANCIADOR
- CITADOR MUNICIPAL

Quiere decir, que en efecto estamos frente a Despachos Judiciales que tramitan un número superior de procesos con una planta de personal reducida, frente a los jueces Civiles Municipales que conocen de un número menor de procesos y aun así cuentan una planta muy superior.

Pertinencia de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA16-12061 del 26 de abril de 2023.

Ahora bien, del análisis estadístico previamente expuesto, se puede concluir que en la actualidad existe una necesidad apremiante de fortalecimiento al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, perteneciente a la localidad Simón Bolívar, para atender el alto volumen de procesos que se manejan en el inventario y en general, las solicitudes represadas en el recinto judicial, aunado a las múltiples irregularidades evidenciadas por la titular, las cuales hacen necesario el estudio de la presente medida, ante una planta de personal insuficiente para evacuar los trámites represados y poder mejorar la prestación del servicio de justicia.

Así las cosas, esta Sala valoró no sólo la problemática del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, sino además, el impacto que la medida conllevaría, considerando que existen suficientes elementos para considerar la pertinencia de dar aplicación a la medida de traslado de empleados consagrada en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA16-12061 del 26 de abril de 2023, del Juzgado Trece Civil Municipal de Barraquilla al juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Lo anterior, teniendo presente que Juzgado Trece Civil Municipal de Barraquilla tiene un volumen de trabajo con capacidad de ser atendido con la planta de cargos existentes e incluso con un empleado menos en atención a los datos estadísticos antes anotados, lo



cual permite considerar viable la aplicación de la medida de traslado del cargo de un escribiente sin que con ella se generen afectaciones en su habitual desempeño judicial, situación que de manera verbal se trató con la funcionaria a cargo.

Por lo expuesto, en vista de la necesidad de la implementación de una estrategia de fortalecimiento en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Seccional se dispondrá el traslado transitorio del doctor MARLON FERNANDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023.

Para la implementación de la anterior medida, la Doctora Rosa Barrera Luque, en su condición Juez 13 Civil Municipal de Barranquilla, proferirá el acto administrativo necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

A su vez, la Doctora Marcia Bermúdez Rojas, en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, deberá mantener informada a esta Seccional sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida. Así mismo la relación de expedientes que alcancen a ser tramitados en la ejecución de la medida y todas las actividades de organización de archivos que logren establecerse. Informe que debe hacerse de manera mensual.

En este orden de ideas, esta Sala considera viable la rotación y traslado transitorio, del doctor MARLON FERNANDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023; para que apoye en los tramites asignados por la titular del despacho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: *Trasladar* transitoriamente a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023 al doctor MARLON FERNANDEZ, en su condición de escribiente del juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

ARTICULO 2°: la Doctora Rosa Barrera Luque, en su condición Juez 13 Civil Municipal de Barranquilla, y la Doctora Marcia Bermúdez Rojas en su condición de Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informarán cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

Así mismo la Jueza Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, deberá mantener informada a esta Corporación sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida. Además



informará la relación de expedientes que alcancen a ser tramitados en la ejecución de la medida y todas las actividades de organización de archivos que logren establecerse. Informe que debe hacerse de manera mensual.

ARTICULO 3°: Comunicar el presente Acuerdo a los Jueces Trece Civil Municipal de Barranquilla y a la Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

ARTICULO 4°: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Vicepresidente Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.